

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Diciembre.)

## GOBIERNO CIVIL

### Contrastación é inspección de pesas y medidas CIRCULAR

2119

Cumpliendo lo preceptuado en el art. 63 del vigente Reglamento, dictado para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 1892, se abrirá en esta provincia á partir del 1.º de Enero próximo, el período de la comprobación y contrastación periódica que durante el ejercicio de 1909, debe legalizar el empleo de las pesas, medidas é instrumentos de pesar en todos cuantos casos se utilizan para ventas y transacciones en los establecimientos y sitios comerciales, con sujeción á las siguientes disposiciones:

1.º A los fines anteriormente expresados, se hallarán provistos de las pesas y medidas métrico-decimales necesarias, las oficinas y establecimientos públicos, ya dependan de la Administración del Estado, de la Provincia ó del Municipio, los esta-

blecimientos industriales ó de comercio de toda especie, incluso fábricas, talleres, almacenes, depósitos, farmacias, ferias, mercados, puestos y vendedores ambulantes, y, en general, todas cuantas personas se hallen ó no incluídas en la matrícula de comercio ó de la industria y hayan de emplear en el ejercicio de sus profesiones pesas ó medidas pertenecientes á dicho sistema.

2.º El número y clase de pesas, medidas é instrumentos de pesar que en grado mínimo será exigido á los dueños de las industrias, comercios y sitios de venta anteriormente enumerados, se ajustará en un todo á las relaciones oficiales de que se hace mención en el art. 20 del citado Reglamento sobre comercios al por mayor y menor.

3.º Los dueños de establecimientos y puestos de venta que durante el término señalado no concurriesen á las oficinas del Fiel Contraste para legalizar en ellas el empleo de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que les corresponde, ni tampoco lo hubiesen solicitado en la forma reglamentaria, se entenderá que han preferido que dicha legalización se realice en los propios establecimientos ó sitios de venta ó transacciones, y que se acogen por lo tanto á lo preceptuado en el art. 77 del vigente Reglamento en que determina para estos casos el abono de dobles derechos.

4.º Las Autoridades locales de las poblaciones, cabezas de partido, como también las de los pueblos que á ellos corresponden, harán saber á sus administrados por los medios que usen de costumbre, los días que se han fijado para llevar á efecto en su jurisdicción la práctica de comprobación y contrastación referidas, y según lo terminante-

mente dispuesto en el art. 66 del Reglamento, facilitarán al Fiel Contraste ó á su Ayudante, la colección de pesas y medidas del Ayuntamiento, local y mueblaje para oficina, una relación de los comercios é industrias que existan en su término municipal, Agentes que les acompañen en sus comprobaciones y cuantos auxilios les sean reclamados para el mejor desempeño de su cometido.

5.º En el inesperado caso de que alguna Autoridad no facilite al Fiel Contraste ó á sus Ayudantes en el acto de su presentación el local para oficinas, muebles y demás elementos que han sido enumerados en el apartado anterior, los Fieles Contrastes ó sus Ayudantes lo harán constar en acta á los fines que sean procedentes, sin perjuicio de las disposiciones que dicte la Autoridad local, para en ningún caso dejar incumplidas las obligaciones reglamentarias.

6.º Transcurrido el período de comprobación en cada pueblo, no podrá usarse en ningún establecimiento ni sitio de venta, pesas, medidas ni instrumentos de pesar que carezcan de las marcas correspondientes, ni tampoco fijar carteles ó anuncios, ni formalizar en los libros ó documentos de sus respectivos comercios denominaciones de pesas y medidas no autorizadas por la ley y su Reglamento.

7.º Los encargados de este servicio entregarán recibos talonarios de los derechos de comprobación, los cuales deberán ser satisfechos antes de estampar la marca periódica, y si alguna persona ó dueño de establecimiento se negase á satisfacerlos, el funcionario que haya verificado la comprobación levantará acta del hecho y hará constar y valer este documento para entablar la co-

respondiente denuncia contra aquél por infractor del presente Reglamento y para el cobro de los derechos. Los recibos referentes á la comprobación de los instrumentos de pesar y medir pertenecientes á los Ayuntamientos, serán pagados por éstos en el acto de verificarse la comprobación sin pretexto ni excusa alguna, entendiéndose que no se trata de los tipos de los Ayuntamientos que deben ser verificados una vez cada diez años sino de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que todos los Ayuntamientos tienen obligación de tener para uso de sus pueblos y remate de alquiler de pesas y medidas, cuyos aparatos han de ser anualmente comprobados y contrastados.

8.º Incurrirán en las penas de uno á cinco días de arresto ó multa de 5 á 25 pesetas, según el art. 97 del mismo, los comerciantes ó industriales que usen pesas y medidas ilegales, entendiéndose por tales no sólo las del sistema antiguo, sino también las del sistema métrico decimal sin la última comprobación periódica. El Fiel Contraste ó Ayudante que tenga conocimiento del empleo de pesas y medidas ilegales, levantará acta ó atestado comprensivo del hecho y lo remitirá á la Autoridad correspondiente, incautándose á su vez mediante recibo, de todas las pesas y medidas é instrumentos de pesar ilegales.

Los Alcaldes que faltasen á cualquiera de las obligaciones que por este Reglamento se les impone, dejando de prestar á los Fieles Contrastes ó á sus Ayudantes el apoyo necesario, de ejercer las funciones de vigilancia sobre el servicio de pesas y medidas que les están encomendadas ó de cumplir los deberes que les impone el art. 62 del Re-

glamento, incurrirán en las responsabilidades de los artículos 148 y concordantes de la ley Municipal.

Según lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del citado Reglamento, la comprobación de los objetos de pesar y medir se llevará á efecto en las fechas y orden que se fija á continuación, avisando el Fiel Contraste por oficio á los Alcaldes para que estos lo hagan saber á sus administrados, y si por cualquiera circunstancia el buen servicio exigiere que se altere el orden de fechas, el Fiel Contraste ó sus Ayudantes lo comunicarán á los Alcaldes interesados.

En virtud de lo expuesto abrigó la firme convicción que las Autoridades secundarán con especial diligencia los propósitos

de este Gobierno, y los Agentes de mi autoridad darán todo el apoyo necesario que les sea pedido por el Fiel Contraste y sus Ayudantes, procurando no les alcance la responsabilidad que me hallo dispuesto á exigirles si no mirasen este servicio con preferente atención.

Logroño 21 Diciembre de 1908.

El Gobernador,  
Fernando G. Regueral

\*\*

Nota relativa al orden de plazos en que debe verificarse la contrastación de pesas y medidas é instrumentos de pesar correspondientes al año 1909.

Logroño, del 2 al 14 de Enero inclusivos.

Haro, el 25 y 26

Santo Domingo de la Calzada, el 29 y 30.

Nájera, el 3 y 4 de Febrero.

Alfaro, el 8 y 9.

Calahorra el 12 y 13.

Arnedo, el 17 y 18.

Cervera del río Alhama, el 3 y 4 de Mayo.

Torrecilla en Cameros, el 21 y 22.

CIRCULAR

2522

No constando en este Gobierno que los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, hayan remitido debidamente cumplimentada la hoja de constitución de Reformas Sociales, he acordado significarles que si en el plazo improrrogable de tercero día no cumplen el servicio indicado, pasará los antece-

dentos á los respectivos Juzgados, para que por la vía de apremio procedan á la efectividad de las multas impuestas á los mismos por circular de fecha 9 de los corrientes.

Logroño 22 de Diciembre 1908.

El Gobernador

Fernando G. Regueral

Pueblos de referencia

Ajamil  
Alberite  
Ausejo  
Bergasa  
Castroviejo  
Cihuri

Jubera  
Mansilla  
Ribafrecha  
Sojuela  
Urzuuela

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO

IMPUESTO DE MINAS

3 por 100 sobre el producto bruto

AÑO DE 1908

4.º TRIMESTRE

2516

Relación de las minas á las que se las ha señalado las cantidades que por el expresado impuesto deben satisfacer en el indicado trimestre y año, cuyo señalamiento se ha fijado con vista de las relaciones de producción de los anteriores trimestres, presentadas por los particulares, de las estadísticas mineras, de lo informado por el señor Ingeniero Jefe de este distrito minero, de conformidad con lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 35 del reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900, y circulares de la Dirección general de Contribuciones de 8 de Diciembre del mismo año y 29 de Mayo de 1906.

Número de la hoja oposita.	Núm. del expediente.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	TÍTULOS DE LAS MINAS	TÉRMINO EN QUE ESTÁ ENCLAVADA	CLASE DEL MINERAL	FIJACIÓN hecha por la Delegación	
						Pesetas.	Cts.
142	1415	Compañía minera é industrial de Mansilla. Dón Fidel Sánchez.	César. . . . . La Lealtad. . . . .	Mansilla . . . . . Ezcaray.. . . .	Cobre y otros . . . . . Cobre. . . . .	3067	20
576	2717					180	"
TOTAL.. . . .						3247	20

Logroño 19 de Diciembre de 1908.—El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

2440

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento, en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre último, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 109 de la ley Municipal.

SESIÓN DEL DÍA 5

Presidencia del Sr. Alcalde, don Alfredo Muñoz y Martínez de Morantín.

Fué aprobada el acta de la anterior. Se acordó prorrogar hasta el 31 del actual el período voluntario para la obtención de cédulas personales, y se resolvieron algunas reclamaciones formuladas en tiempo por varios particulares acerca de sus clasificaciones.

Fué autorizado D. Fernando Ruiz, para construir una casa en la calle de Vara de Rey.

Se acordó contestar á D. Dionisio López de Uribe, que la línea señalada en dicha vía de Vara de Rey en la parte que le interesa, es la establecida por los edificios construídos á los extremos de la misma.

Se autorizó á D. Rufino Pérez, para reformar la planta baja de la fachada de la casa número 11 de la calle del Marqués de Vallejo, pero con la precisa condición de no alterar ni tocar en lo más mínimo los machones de los extremos y con sujeción á las demás prescripciones de Policía urbana entre las que se halla la de revocar y pintar toda la fachada.

Se concedió á Mariane Ramos, el auxilio benéfico de la «Gota de Leche».

Fué admitida la vecindad solicitada por Félix García.

Se acordó abrir nuevo concurso por término de quince días para la provisión de la plaza de Depositario de los fondos municipales.

Se aprobó el acta de subasta de materiales para continuar las obras del Matadero, haciéndose las adjudicaciones de conformidad con la propuesta del Sr. Arquitecto municipal.

Se dispuso que para la sesión del día 17 se presente el proyecto que ha de servir de base para la discusión de los próximos presupuestos.

Se acordó abrir un concurso por término de quince días entre los propietarios del barrio de Varea para que puedan ofrecer en renta ó venta un edificio adecuado para escuelas.

Después de larga deliberación se

acordó ceder á D. Pedro Bergasa los terrenos que solicita pertenecientes al Municipio, enclavados en su casa núm. 140 de la calle del Mercado, por el precio señalado por el Arquitecto, para que pueda edificar con arreglo á unos planos de alineación señalados por la Superioridad en el mes de Abril último, cuyos acuerdos fueron adoptados por mayoría.

Se acordó ejecutar una pequeña obra en el barrio del Coso para dar salida á las aguas fecales que recoge la cloaca de aquel barrio.

Se acordó conceder con determinadas condiciones una prórroga por los días que restan del presente mes á los dueños de las casetas de espectáculos establecidas en los paseos públicos.

Se designó á los Sres. Presidente y Concejal Sr. Melguizo, para que asistan en nombre de este Municipio al VII Congreso Agrícola que ha de tener lugar en la ciudad de Santander, durante los días 15 y siguientes del presente mes.

Se dispuso encargar al Sr. Ingeniero municipal una visita de inspección en la toma de aguas potables.

SESIÓN DEL DÍA 12

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se autorizó á D. Gaspar Vallejo y á D.ª Paula Ruiz Aguirre, para ejecutar varias obras en las fachadas de las casas números 4 de la calle de San Pablo y 33 de la de Barriocepo.

Se concedió á Juan Palacios y Blas Fernández, el auxilio benéfico de la «Gota de Leche» y se dispuso que los beneficios obtenidos en las funciones del Juego de pelota y cinematográficas se destinen á la ampliación temporal del servicio benéfico de la Gota por existir varios esperando turno y algunos de ellos con gran necesidad.

Se admitió la vecindad solicitada por D. Fidel del Paeyo.

Fué autorizado D. Dimas Santo Tomás, para ejercer su industria de alpargatero en los terrenos de San Francisco, contiguos al Asilo nocturno, bajo determinadas condiciones.

Vista una comunicación del Jefe accidental de las oficinas de la Zona de Reclutamiento, solicitando su traslado, se acordó designar una Comisión especial encargada de examinar el actual contrato y los nuevos locales con que se pueda contar con dicho objeto.

Enterada la Corporación con sentimiento de la defunción del Interventor de la Alhóndiga D. Lucas Sáenz, se acordó abonar á su viuda

la mensualidad corriente y la paga de tocos según costumbre.

Se acordó instruir expediente en averiguación de los hechos relativos a la inutilización de una res sacrificada en el Matadero público.

Por último, se dispuso practicar una inspección sobre el estado de la toma de aguas para el abastecimiento de la ciudad y sobre el estado del dique del Pantano de riegos.

SESIÓN DEL DÍA 19

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. Francisco Cabezón.

Se aprobó el acta de la anterior, adhiriéndose algunos Sres. Concejales al sentimiento por la defunción del Fiel de la Alhóndiga, y haciéndose constar que el Sr. Caballero había solicitado la instrucción de un expediente sobre el estado de la toma de abastecimiento de aguas.

De conformidad con lo propuesto en el dictamen de la Comisión especial, se acordó por mayoría desahuciar el arriendo de los locales que ocupa en la actualidad la Zona de Reclutamiento, y facultar á los señores Alcalde y Regidor Síndico para el otorgamiento de un nuevo contrato de arriendo de otros locales sitos en la calle del General Zurbano, pertenecientes á D. Homobono Ardanza.

Pasó á informe de los Inspectores Veterinarios la instancia de varios verdadores de corderos, pidiendo autorización para seguir vendiendo los menudos en el mismo puesto ó establecimiento.

También pasó á informe de la Comisión de impuestos la instancia de D.<sup>a</sup> Juliana Aragón, solicitando se le releve del pago de los derechos de consumo por las aves de su palomar.

Se autorizó á D. José López Uribe, para construir una casa en la calle de Vara de Rey.

Se dispuso tener en cuenta en la formación de los próximos presupuestos, la solicitud de las vendedoras de la plaza de Abastos, para el arreglo de las cubiertas de los pabellones.

Se hicieron varios ruegos sin adoptar acuerdos.

SESIÓN DEL DÍA 26

Se aprobó el acta de la anterior.

Se concedió un año de licencia en la forma solicitada al Maestro de la escuela voluntaria de niños D. Luis Martínez Pineda.

Se desestimó una instancia de don Isidro Bergasa, solicitando autorización para edificar en la avenida de las Adoratrices por no ajustarse la obra que proyecta á las líneas señaladas en el plano de alineaciones aprobado por la Superioridad en 5 de Junio último, al resolver un recurso entablado sobre dicho asunto, precisamente por el mismo interesado que lo consintió.

Se autorizó á D. Sebastián Trapero, para colocar una portada en la casa núm. 39, de la calle del Mercado, con arreglo á los planos presentados.

También se autorizó á D. Gerardo Montoya para la colocación de una tubería de desagüe de los retretes de su casa situada frente al Convento de Madre de Dios.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos adoptados en los meses de Agosto y Septiembre últimos.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Noviembre próximo.

Se acordó dar un voto de gracias á los Sres. D. Ciriaco Perucha y don José Estefanía, Facultativos encargados de la «Gota de leche», por el brillante éxito obtenido en aquella Institución, disponiendo que la Memoria explicativa pase al Negociado para más detenido examen, y por si la Comisión estima oportuno la impresión de dicho trabajo.

Fué designado D. Cayetano Melguizo como individuo de la Comisión de Sanidad, y Delegado de la Institución Sanitaria infantil «Gota de leche», para formar parte de la Junta provincial Protectora de la infancia.

Para cubrir las vacantes que existen en el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros, se designó al Sr. Lafuente en concepto de Síndico, y á los Sres. Cabezón y Pascual como Concejales.

En la imposibilidad de retrasar por más tiempo la formación de los próximos presupuestos que se venía demorando por las circunstancias especiales de la Nación ante los proyectos de reforma de las Leyes económicas y del régimen de administración local, pendientes de resolución de los Cuerpos Colegialadores, se acordó comenzar la discusión en la sesión próxima, sirviendo de base los presupuestos actuales.

Vistas las proposiciones presentadas para la instalación de la Escuela de niñas, en el barrio de Varea, se acordó pasaran á informe del Sr. Arquitecto con la Comisión de Instrucción pública.

Enterada la Corporación del proyecto de arreglo de cuentas pendientes con la Excm. Diputación provincial, se acordó quedara sobre la mesa para resolver en otra sesión con mayor conocimiento del asunto.

Se acordó dar un voto de gracias á la Comisión que representó á este Municipio en el Congreso Agrícola celebrado en Santander y á diversas individualidades por las atenciones dispensadas á la misma con motivo de la celebración de dicho Congreso.

Se autorizó al Sr. Alcalde Presidente, para que vea si es posible aumentar algunas plazas de Guardas y de Celadores nocturnos, por ser insuficientes para cubrir bien las atenciones del servicio.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó ampliar los conceptos contenidos en el acta sobre el acuerdo del desahucio de los locales que ocupan las oficinas de Reclutamiento, en el sentido de no reunir buenas condiciones higiénicas, autorizándole para pedir los informes necesarios.

Logroño 4 de Diciembre de 1908. —Julio Farias.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: Alfredo Muñoz.

SESIÓN DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1908.

Se aprobó el precedente extracto formulado por Secretaria, de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Octubre último, disponiendo se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL, conforme se previene en el art. 109 de la vigente ley Municipal.—El Presidente, Alfredo Muñoz.—P. A. de S. E., Julio Farias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BRIONES

1908

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el segundo trimestre de 1903.*

SESIÓN DEL DÍA 2 DE ABRIL

Se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta del fallecimiento del Depositario de fondos municipales de esta villa D. Micanor Castrejana y Calvo, y por unanimidad se acordó nombrar interinamente para que le sustituya á D. Justo Suso Melchor.

El día 9 no se celebró sesión por no asistir suficiente número de señores Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 16

Fué aprobada la anterior, y dióse cuenta de la necesidad de nombrar un guarda de campo por no ser suficientes los que hoy existen, acordando se anuncie vacante dicha plaza y se provea en uno de los solicitantes de mejores circunstancias para el cargo.

Asimismo se hizo ver á la Corporación el mal estado en que se halla la estadística de la riqueza territorial y urbana de este término municipal, y lo difícil que es hallar las fincas que cada contribuyente posee, y se acordó que sin variar el capital con que figuran clasificadas las fincas de cada contribuyente en las hojas del amillaramiento ó amillaramientos anteriores, se reasuman ó recopilen en una ó más hojas las fincas que cada contribuyente posea, para lo cual se le habrá de facilitar al Secretario el personal necesario para que proceda á dichos trabajos.

SESIÓN DEL DÍA 23

Aprobada la anterior, se dió cuenta de una queja que presenta el Inspector de carnes D. Casto Martínez Corcuera, referente á que se sacrifican en el matadero las reses para el abastecimiento de carnes á diferentes horas del día, y bastantes sin ser reconocidas, acordándose facultar á dicho Inspector para que señale las ho-

ras que crea más convenientes para que aquéllas sean sacrificadas.

Se dió cuenta de haber sido despedido por el Secretario de esta Corporación el Escribiente D. Guillermo Martínez, por no asistir este en los días y horas de oficina, acordándose aprobar dicha expulsión y en su defecto nombrar Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento á don Andrés Castrejana Bañuelos, con la dotación anual de 730 pesetas.

SESIÓN DEL DÍA 30

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se dió cuenta de haber traído las puertas del Cementerio de esta villa, acordándose su colocación, y nombrar una Comisión que se entienda para formar el Reglamento del mismo y demás preliminares para efectuar los enterramientos y venta de terrenos.

Asimismo se hizo saber á la Corporación que los serenos de esta villa piden el aceite ó luz para sus faroles que llevan para su servicio, acordándose se les pase una cuota diaria que á juicio del Alcalde crea precedente.

Del mismo modo se hizo ver la necesidad de formar un Reglamento para los panaderos que exponen el pan á la venta en esta localidad, acordando se haga dicho Reglamento, y se dé publicidad por medio de bando para que ninguno alegue ignorancia y se sujete con arreglo á las prescripciones vigentes.

El día 7 de Mayo se aprobó la anterior, y se nombró comisionado para el juicio de exenciones con los quintos al Secretario de la Corporación.

SESIÓN DEL DÍA 14

Leída y aprobada que fué la anterior, se dió lectura de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 7 de los corrientes, sobre Reformas sociales y la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de Julio de 1902, y por unanimidad después de enterada la Corporación de que el descanso dominical se efectúa en esta villa los domingos de todo el año sin que nadie se haya opuesto á dicho precepto, y que en esta villa no se ejerce industria ni profesión alguna por ser labradores la generalidad de los vecinos, se acuerda sacar copia de esta acta y se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil.

SESIÓN DEL DÍA 21

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó convocar á la Junta de asociados y Corporación para que sin levantar mano procedan al examen y censura de las cuentas de los años 1898 al 99 y al 1901, una vez que estas se hallen terminadas con su informe remitirlas á la Sección de Cuentas de esta provincia y que se saque copia de esta acta y remitirla al Excmo. Sr. Gobernador civil según se previene.

SESIÓN DEL DÍA 28

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó conceder al Secretario de esta Corporación licencia para ventilar asuntos propios por diez días según el mismo interesa.

Se dió cuenta de estar convocada la Junta municipal y Corporación para el examen y censura de las cuentas de 1898 á 99 al 1901, como se tiene acordado.

SESIÓN DEL DÍA 4 DE JUNIO

Se dió cuenta del acta anterior que fué aprobada, enterándose de la correspondencia oficial.

Se dió cuenta de la instancia presentada por D. Prudencio Ama del Campo, solicitando se le abone más del trece al millar por lo que éste tiene recaudado como Recaudador provisional, por los descubiertos de atrasos, por creer era poca esta recompensa, y se acordó desestimarla.

Asimismo se dió cuenta del mal estado de la casa que habitó Matso Martínez, calle la Fuente, que se la cree en ruina, acordándose obligar á sus dueños á su reposición, y en su defecto determinar lo que proceda.

Asimismo se acordó se limpien las fuentes de esta villa y que se publique un bando relacionado con asuntos de este Municipio.

El día 11 se dió cuenta del acta anterior y no habiendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 18

Después de dar cuenta del acta anterior, se dió lectura de la instancia presentada por D. Eduardo Araico, que solicita se le elimine del padrón de vecinos por marcharse á residir á otro punto; se acordó acceder á dicha pretensión.

Se dió lectura de la instancia dirigida por D. Pedro Sancho Medel, que reclama 2148'75 pesetas, por su haber como Secretario, de cinco trimestres y material de Secretaría, confección de apéndices, con la pensión de su jubilación al año 1902 hasta la fecha, acordándose que en la sesión inmediata se nombre una Comisión que entienda en este asunto para que la Corporación con su informe pueda deliberar.

SESIÓN DEL DÍA 25

Dióse cuenta del acta anterior que fué aprobada, enterándose de la correspondencia oficial.

Se dió cuenta y lectura del Reglamento del cementerio de esta villa, acordándose pase á informe del señor Cura Párroco de la misma, así como de la instancia que presenta Manuel Bergado, respecto al mal estado que se halla la casa de la calle del Olmo, propiedad de D. Felipe Laprada Oñate, acordándose que el perito D. Pedro Ibaibarriaga, reconozca ésta, y emitido su informe la Corporación acordará lo que proceda.

Asimismo, teniendo en cuenta que

todos los Concejales que componen esta Corporación son labradores y que la época de la recolección de frutos á que han de dedicarse les impide asistir á las sesiones inmediatas, acuerdan la suspensión de estas hasta el día 20 de Agosto próximo venidero, sin perjuicio en caso de urgencia de ser convocados por el Sr. Alcalde.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según ordena el art. 109 de la vigente ley Municipal, expido el presente que firmo y sello con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Briones á treinta de Junio de mil novecientos tres.—El Secretario, Máximo Oña.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Castillo.

Sección Judicial

AUDIENCIA PROVINCIAL

Tribunal provincial Contencioso administrativo

2521

Este Tribunal ha dictado providencia en observancia á lo dispuesto en el art. 36 de la ley reformada de lo Contencioso administrativo, mandando se publique el presente edicto para hacer saber que por Don Raimundo Gómez Achirica, se ha interpuesto recurso contra una providencia del señor Gobernador civil de esta provincia (fecha siete de Septiembre, notificada en siete de Diciembre) por la que se desestima el recurso de alzada contra un acuerdo del Ayuntamiento de Nájera, por el que se suspendió de empleo y sueldo como Director de la Banda de música municipal de Nájera, á fin de que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Logroño dieciséis de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Luis Gaspar.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2523

Don Isidoro Coloma Quevedo, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Modesta Larreina, natural de Santa Cruz de Campezu, de unos veinte años, alta, de color aceitunado, un poco bizca y miope, viste chambra, falda y delantal azul, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue sobre hurto de prendas, apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde parándole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada poniéndola, á mi disposición y con las seguridades debidas en la carcel de este partido.

Dado en Logroño á quince de Diciembre de mil novecientos ocho.—Isidoro Coloma.—P. S. M., Primitivo Murga, Oficial Habilitado.

Anuncios oficiales

JUBERA

2515

Don Cipriano Sáenz y Sáenz, Alcalde en funciones de esta villa y sus aldeas;

Hago saber: Que bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente aprobado por la Superioridad, se celebrará el día 26 del actual de diez á doce de su mañana, la primera subasta de consumos con venta exclusiva de carnes, líquidos y sal que se consuman durante el año de 1909.

Si la primera subasta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 30 á la misma hora y con rectificación de los precios de venta, y caso de quedar también esta desierta, se verificará la tercera y última el día 4 del próximo mes de Enero á la misma hora, admitiendo proposiciones por las dos terceras partes del cupo asignado á las anteriores.

Jubera 17 de Diciembre de 1908.—Cipriano Sáenz.

Parque Administrativo de Suministro DE LOGROÑO

2524

El Oficial del Detall del Parque Administrativo de suministro de esta plaza;

Hago saber: Que debiendo procederse á la contratación del lavado de ropas de este Parque por el plazo de un año, se convoca por el presente á una pública licitación que tendrá lugar á las once del día 28 de Enero próximo en este Parque Administrativo de suministro, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones todos los días laborables de nueve de la mañana á una de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado al Tribunal de subasta, durante la media hora anterior á la señalada para el acto, redactadas en papel del sello de

la clase 11.ª, sin enmiendas ni raspaduras, con sujeción al modelo que se inserta al final, acompañando la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en la Subcursal de provincias, doscientas diez y ocho pesetas á que asciende el cinco por ciento del total del servicio calculado, exhibiendo la cédula personal, y los apoderados además de ésta el documento que les acredite como tal.

Los precios límites que han de regir en el acto de la subasta, son los siguientes:

Clase de prendas que han de lavarse	PRECIO de cada prenda — PESETAS
Sábanas. . . . .	0 08
Fundas de cabezal. . . . .	0 05
Jergones. . . . .	0 10
Cabezales. . . . .	0 05
Mantas de Cuartel. . . . .	0 15
Capotes de centinela. . . . .	0 25

Logroño 21 de Diciembre 1908.—José Gilabert.

\*\*

Modelo de proposición

Don N..... N....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm..... convocando licitadores para la del lavado de ropas del Parque Administrativo de suministro de esta plaza por el plazo de un año, á contar del día en que se señale al adjudicatario la aprobación del remate, me comprometo á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

Por cada sábana, tantos céntimos de peseta en letra.

Por cada funda, id., id., id., id.

Por cada jergón, id., id., id., id.

Por cada cabezal, id., id., id., id.

Por cada manta, id., id., id., id.

Por cada capote de centinela, id., ídem, ídem, id.

Y para que sea válida esta proposición acompaño la carta de pago del previo depósito que se exige y la cédula personal.

FECHA Y FIRMA DEL PROPONENTE

Anuncios particulares

MANUEL ANTOÑANA

Grabador.—LOGROÑO

Se hacen y sirven los sellos para franquicia de correos, según modelo oficial, á las 24 horas de recibir el encargo.

7—15

IMPRESA PROVINCIAL